RADICADO: 080013110003-2024-00042-00
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE: HENRY DE JESUS CAMACHO MISOL
DEMANDADA: CARMEN LUCIA MEUCCI INSIGNARES

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Se presentó demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES** presentada por el señor **HENRY DE JESUS CAMACHO MISOL** contra **CARMEN LUCIA MEUCCI INSIGNARES.**

2. No se observa en el expediente constancia de que se haya agotado el requisito de procedibilidad como lo es la conciliación extrajudicial.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en la secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane losdefectos de que adolece la demanda.

TERCERO: Adviértasele a la parte demandante que debe subsanar la totalidad de los puntos expuestos y/o aclararlos conforme lo ordenado so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 028.
Fecha: 20 de febrero 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c13b5780de137be8ddf94b08bfb43796e274a63d584d11e507df5581b648ea0**

Documento generado en 19/02/2024 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica